

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 2.835/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes Procedimiento Declaración de Baja de Licencia de Apertura

Se tramita expediente de declaración de baja de licencia de apertura, en el que se dicta Resolución por la Presidenta del Área de Urbanismo, con fecha 16/12/2013 y número registro 2013/00013564 con el siguiente tenor literal:

"Esta Administración, por resolución de la Alcaldía-Presidenta de fecha 23/5/1995 (Expediente 478/95), resuelve conceder a Aguilera Moreno, S.L., con CIF: B14399141, licencia de apertura para la actividad de "Comercio al por mayor de cereales, abonos, etc, en el establecimiento situado en Carretera Almedinilla, Km. 1,5", de esta localidad.

Con fecha 14 de noviembre de 2013, la Jefatura de la Policía Local emite informe en el que indica que este establecimiento permanece cerrado desde hace más de un año.

El artículo 12 de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Licencia de Actividad y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades", que en su apartado c), determina que las licencias de apertura podrán declararse caducadas, por inactividad o cierre por un periodo superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas".

Por lo que a la vista de lo anterior, siguiendo lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo citado, y en el ejercicio de las competencias que me están atribuidas por resolución de la Alcaldía-Presidenta de 9 de enero de 2011, número registro 38, resuelvo:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento de declaración de caducidad de la licencia de apertura concedida por resolución de la Alcaldía-Presidenta de fecha 23/5/1995, a Aguilera Moreno, S.L., para la actividad de "Comercio al por mayor de cereales, abonos, etc, en el establecimiento situado en Carretera Almedinilla, Km. 1,5", de esta localidad.

Segundo. Conceder audiencia a la persona responsable de la actividad, para que en el plazo de diez días hábiles, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos; advirtiéndole de que transcurrido el mencionado plazo, se procederá a la declaración de caducidad de esta licencia de apertura.

Tercero. Esta declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose ejercer la actividad citada, si no se solicita y se obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente.

Cuarto. Comunicar esta resolución a la interesada, haciéndose constar que se trata de un acto de trámite, por lo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer el que estimen procedente".

En virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación a Aguilera Moreno, S.L., con CIF: B14399141, por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, se procede a la presente publicación en el BOP de Córdoba para dar por cumplido el trámite correspondiente, disponiendo el interesado de un plazo de 10 días para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Priego de Córdoba, 22 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Jefe del Área de Urbanismo, Suelo y Vivienda, Juan Andrés Castro López.